SECRETARIA: Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014). Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PEREZ

SECRETARIA Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 700013333008 2013-00116-00
Demandante: JESUS ROMERO VILLALBA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte de la Secretaría de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario

hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario hizo la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DEL PROCESO	**$60.000**
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	**Se fijan en el 15% de las sumas obtenidas de la liquidación de la sentencia**
GASTOS SEGUNDA INSTANCIA	**0**
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	**$115.020**

Por lo anterior, este despacho procede a imprimirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez

P.b.v